



MINISTERIO
DE HACIENDA

Jesús Gascón Catalán

SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA

Sr. D. Carlos Javier Fernández Carriedo
Consejero de Economía y Hacienda
Junta de Castilla y León

Madrid, fecha al margen

Estimado Consejero,

En el transcurso de las actuaciones realizadas por el Ministerio de Hacienda relativas al seguimiento del cumplimiento de los periodos medios de pago a proveedores de las Comunidades Autónomas, se ha puesto de manifiesto el incumplimiento de este indicador por parte de tu Comunidad durante los últimos meses.

El artículo 18.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece que *"...Cuando el periodo medio de pago a los proveedores de la Comunidad Autónoma supere en más de 30 días el plazo máximo de la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la actualización de su plan de tesorería de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.6, el Ministerio de Hacienda formulará una comunicación de alerta indicándose el importe que deberá dedicar mensualmente al pago a proveedores y las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que deberá adoptar de forma que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores. La Comunidad Autónoma deberá incluir todo ello en su plan de tesorería inmediatamente posterior a dicha comunicación de alerta.*

Una vez que el Ministerio de Hacienda realice la comunicación de alerta a la que se refiere el párrafo anterior, sus efectos se mantendrán hasta que la Comunidad Autónoma cumpla el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad."

El supuesto previsto en dicho artículo se produce a partir del último dato publicado el 22 de mayo en la Central de Información Económico-Financiera de las Administraciones Públicas, relativo al periodo medio de pago del mes de marzo de 2026.

En consecuencia, y de acuerdo con lo expuesto, procede efectuar la comunicación de alerta prevista en el artículo 18.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, en virtud de la cual se indica que la Comunidad Autónoma habrá de destinar mensualmente al pago a proveedores una cuantía mínima de 380 millones de euros, hasta que se cumpla el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad.

De forma adicional, se considera relevante que por parte de la Comunidad Autónoma se agilice la tramitación de las deudas comerciales de mayor antigüedad, especialmente del ámbito



sanitario, cuyo pago debe ser prioritario para poder conseguir el objetivo de reducción del plazo de pago. Relacionado con ello, se ha puesto de manifiesto que en los últimos meses del ejercicio anterior se ha producido una acumulación de deuda comercial correspondiente a gastos devengados que quedan pendientes de imputación presupuestaria, lo que dificulta la tramitación de los pagos aunque no existan restricciones de tesorería. Como consecuencia de ello, resulta conveniente que la comunidad adopte las medidas presupuestarias oportunas para asegurar las dotaciones presupuestarias necesarias, así como su adecuada distribución, de forma que se garantice la cobertura de los pagos, especialmente en aquellas partidas sobre las que se tiene una certeza razonable sobre su ejecución a lo largo del ejercicio, como ocurre con determinados gastos de naturaleza sanitaria.

En todo caso y, especialmente en el ámbito sanitario, estas actuaciones deben abordarse sin perjuicio de la adopción de otras medidas adicionales de reducción de gastos e incremento de ingresos, o de gestión de cobros y pagos que se consideren convenientes y que permitan generar la tesorería necesaria para reducir el periodo medio de pago a proveedores.

Finalmente, debe señalarse que tanto los importes a destinar al pago a proveedores como el impacto de las medidas deben integrarse en el plan de tesorería a remitir el próximo 15 de junio, aspectos que también tendrán que incluirse en los cuestionarios relativos al efecto y a la descripción de las medidas adoptadas para reducir el periodo medio de pago que mensualmente debe enviar la Comunidad, mientras se supere el plazo máximo de treinta días, con la información detallada del impacto de las medidas aplicadas.

La adopción de las medidas necesarias para corregir la actual desviación en los plazos de pago a proveedores en los términos señalados anteriormente será objeto de seguimiento mensual por el Ministerio de Hacienda.

Sin otro particular, con la confianza de que en un breve plazo de tiempo se haya superado esta situación, recibe un cordial saludo.